

AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: "CONCESION DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA GESTION Y ORGANIZACIÓN TERRENOS DEL RECINTO FERIAL DE ALCAZAR DE SAN JUAN".-

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURIDICA.-

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, del uso privativo, para la gestión y organización de los terrenos donde se ubica el Recinto Ferial, que se instala todos los años con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas Patronales, durante las anualidades 2.016, 2017 y 2018; según el plazo anexo que se adjunta al presente pliego (recinto ferial, zona 1 y zona 2; excluida la Zona 3 y acerado Avenida Herencia desde el ferial hasta esquina calle Tomelloso).

El adjudicatario de la concesión deberá de organizar la distribución y asignación de las parcelas, para la instalación de puestos y atracciones feriales, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

De conformidad con lo establecido en el art.22 del 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del S.Público, la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato deviene de haber vencido el pasado año el contrato del concesionario anterior.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

CLÁUSULA SEGUNDA.-DURACIÓN.-

La duración del contrato será la correspondiente a la celebración de las Ferias y Fiestas Patronales de los años 2.016, 2017 y 2.018; prorrogable por una anualidad más..

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que lo ocupará por mera tolerancia.

CLÁUSULA TERCERA.-CANON

El canon del contrato (referido a tres anualidades) que servirá de base a la licitación se fija en 210.000,00€, mejorable al alza. El canon de adjudicación lo abonará el concesionario al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, fraccionado por anualidades, dentro del plazo del 8 al 11 de septiembre de cada año, en la proporción, referida al canon básico, de 68.000,00€ en 2016, 70.000,00€ en 2017 y 72.000,00€ en 2018.

Valor estimado 280.000,00€.

CLÁUSULA CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a un solo criterio de adjudicación: oferta económica.-

CLÁUSULA QUINTA.-PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3. La solvencia del empresario:

3.1.-El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato:105.000,00€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2.- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato:70.000,00€.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Documentos, Casa Consistorial del Ayuntamiento, c/Santo Domingo, 1, C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C.Real), en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de C. Real.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO PRIVATIVO DE VÍA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL RECINTO FERIAL ».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

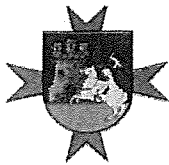
- b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán fotocopia compulsada o copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado por la Secretaría de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la “Concesión administrativa de vía pública para la gestión y organización terrenos del recinto ferial de Alcázar de San Juan durante las Ferias y Fiestas Patronales (3 al 8 de septiembre) de 2.016, 2017 y 2.018”, procedimiento abierto: un criterio adjudicación; anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (referido a tres anualidades).

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Firma del licitador/a,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA.-MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular:D.Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE:Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: D.Antonio Jesús García Garrido.

Secretaria Acctal. de la Corporación: Doña Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor Acctal de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA.-APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, se procederá en acto público a la apertura de los sobres «B».

A la vista de las ofertas económicas la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTIA DEFINITIVA.-

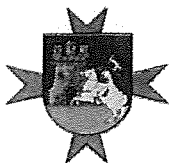
No se exige garantía provisional. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación referido a tres anualidades.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- APORTACION DOCUMENTACIÓN LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, redactada en castellano:

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva del 5% del canon de adjudicación (relativo a tres anualidades).

-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como, a lo exigido con carácter mínimo en el pliego de prescripciones técnicas..

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.-

Serán de cargo del concesionario los gastos que origine las obras necesarias para la instalación de las distintas casetas feriales.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

A) DERECHOS:

- 1.- Usar el dominio público asignado de modo privativo y la instalación de las correspondientes casetas en los lugares marcados como libres que se especifican en el plano de situación adjunto al presente pliego, que formará parte integrante e inseparable del contrato administrativo que se suscriba.
- 2.- Cobrar a los usuarios los precios establecidos.
- 3.- La distribución de las atracciones a ubicar en el Recinto Ferial.
- 4.- Las atracciones o actividades a ubicar en la entrada del Ferial y en la cola del mismo serán consensuados entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario.

B) OBLIGACIONES

- 1.- El concesionario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, antes del día 24 de agosto, la distribución del Recinto Ferial. Asimismo, deberá consensuar con el Ayuntamiento las actividades a instalar en la entrada del Ferial y al final del mismo.
- 2.- Deberá aportar al Ayuntamiento certificados emitidos por Técnico Industrial competente, relativos a la idoneidad y buen estado de las estructuras resistentes, estabilidad del conjunto, firmeza de los apoyos y montaje de los elementos susceptibles de separación para el transporte, así como, del buen estado de los elementos de fijación. El concesionario habrá de obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



3.- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. El concesionario tendrá que abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general que estuvieren destinados.

4.- Será de cuenta del concesionario la numeración de las casetas instaladas en el Recinto Ferial. Deberá respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá realizar otra actividad que la propia que se especifica en el presente pliego, ni aún en el supuesto que sea compatible con aquella.

5.- Garantizar a los particulares el derecho al uso mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

6.- Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

7.- Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.

8.- Cumplir las obligaciones de carácter administrativo, de carácter social y tributario que corresponda.

9.- En los términos establecidos en el art.214 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será obligación del contratista indemnizar todos los daños materiales y personales y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato., quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, tanto directa como subsidiariamente, en la porción de terreno de dominio público concedido.

A tal efecto, deberá suscribir póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con capital mínimo asegurado de 1.200.000,00€ que dé cobertura a todas las zonas, objeto del contrato, según el plano adjunto al presente pliego y a todas las actividades en el mismo realizadas.

10.- El concesionario no podrá otorgar parcela si antes no ha comprobado que el feriante solicitante de la misma posee póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para hacer frente a cualquier incidente que pudiera surgir en la parcela adjudicada y mientras no haya abonado su parte de precio por dicha ocupación.

11.-Cumplir con todo el recinto ferial montado (aparatos, bares, churrerías,.. .) todos los días oficiales de feria.

12.-El concesionario deberá gestionar la instalación de al menos dos aparatos de novedad.

13.-Obligación de abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión, transcurrido el plazo de la misma; reconociendo el concesionario la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.-

14.-Antes del comienzo entregar a la Policía Local de este Ayuntamiento copia de la ficha de cada feriante con declaración responsable del técnico.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO FRENTE A LOS ADJUDICATARIOS DE LAS DISTINTAS PARCELAS.

1.- El concesionario deberá recepcionar y contestar a las instancias de los industriales feriantes, realizar los sorteos correspondientes, marcar las parcelas y colocar los puestos y atracciones que se instalen.

2.- Los licitadores de las parcelas del Recinto, deberán presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento o en el domicilio social del concesionario, al menos sesenta días antes del inicio oficial de la Feria.

3.- Dar preferencia a la hora de efectuar las adjudicaciones a los feriantes que estuvieron instalados el año anterior.

4.- El concesionario será el beneficiario de las cantidades pagadas por la adjudicación de las distintas parcelas; si alguno de los adjudicatarios no pudiera concurrir a la Feria, y no existiera causa justificada perderá los derechos adquiridos y el desembolso de la cantidad pagada que pasará a disposición del Concesionario.

5.- El concesionario deberá comprobar y asegurar al adjudicatario que la parcela adjudicada no es objeto de nueva cesión.

6.- El concesionario deberá arbitrar los medios necesarios para que los adjudicatarios de las parcelas no desmonten las instalaciones, hasta la finalización de la Feria.

7.- Cada adjudicatario deberá tener el correspondiente Certificado de Autorización del Ayuntamiento que será facilitado por el concesionario.

8.- El concesionario constatará que los adjudicatarios de las parcelas poseen, Certificado emitido por Técnico competente, en cuanto al buen estado e idoneidad de las instalaciones. Asimismo, el adjudicatario deberá de tener esta certificación a disposición del Ayuntamiento para su exhibición en el momento que se le solicite.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.-

A) DERECHOS:

1-El Ayuntamiento se reserva las siguientes prerrogativas:



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



- La inspección, por sus técnicos, de las instalaciones antes del inicio oficial de la Feria.
- Establecer la ubicación más idónea de camiones, caravanas y demás remolques propiedad de los distintos feriantes, lo que se efectuará mediante los servicios de Policía Municipal.
- Interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acodar su resolución y determinar sus efectos.
- Autorizar la cesión de la Concesión a terceros, con los límites señalados en la legislación vigente.
- Adjudicar libremente los espacios que el concesionario no tuviese previsto cubrir.
- Resolver las divergencias, que pudieran surgir entre el concesionario y los adjudicatarios de parcelas, oídas ambas partes por la Junta Local de Gobierno, y teniendo siempre en cuenta, con carácter prioritario, el interés general y público que debe prevalecer sobre cualesquiera otros.

2.- Durante toda la vigencia del contrato, una de las parcelas del Recinto Ferial será reservada al Ayuntamiento de común acuerdo con el concesionario, para la instalación de un aparato de mayores (novedoso, espectacular y distinto a los instalados en el Recinto), y que será de elección por el Ayuntamiento.

B) OBLIGACIONES:

1.- Instalar en el recinto Ferial tomas de agua y desagües y número suficiente, así como, el mantenimiento mínimo del asfaltado de los paseos y zonas de público y otras obras civiles.

2.- Limpieza diaria de todo el recinto ferial y alrededores.

3.- Apertura diaria de los servicios públicos y duchas estableciendo un horario para su uso por los feriantes, así como, designar a una persona responsable para la apertura, cierre y limpieza de los mismos.

4.- Instalación de iluminación decorativa (arcos de luces y guirnaldas) en numero suficiente para todo el recinto.

5.- Auxiliar al concesionario con la Policía Local para el control de la ubicación de las caravanas, aparcamientos de los camiones y otros vehículos, controlar que se respete las parcelas marcadas cuando se instalen las atracciones, casetas, etc., en el Recinto

Ferial. Retirada de los vehículos que se encuentren en el paseo del Recinto en el momento de apertura de las atracciones, casetas, etc.

6.- Garantizar y controlar que no se instalen en los paseos y pasos de público en el Recinto, vendedores no autorizados, procediendo al levantamiento de los mismos, si estos se produjeran, mediante los servicios de Policía Local.

7.- Mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.-INFRACCIONES:

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

-Serán infracciones Leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones.

b) La realización de la actividad fuera del perímetro autorizado.

-Serán infracciones Graves:

a).-La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.

b).-La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público.

c).-La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

d).-El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

e) Desalojo de aparatos, bares, churrerías. . . .antes del cumplimiento de los días oficiales de feria.

-Tendrán el carácter de Infracciones Muy Graves:

a).-La reiteración de sanciones graves en un periodo de un año.

b).-Las infracciones que den o puedan lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones fijas, y no sean consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- SANCIONES.-

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

a) Las infracciones leves hasta 30,05€.



- b) Las infracciones graves hasta 90,15€.
- c) Las infracciones muy graves hasta 150,25€ o resolución de la concesión.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se sancionará con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; o disposición vigente correspondiente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en artículo 223 con los efectos previstos en los art.225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del S.P.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El impago del canon.
- Falta de suscripción del seguro de responsabilidad civil.
- La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen, etc. de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Alcazar de San Juan.-
- Por el transcurso del plazo de concesión.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- La falta de pago del canon anual.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- Por desafección del bien y rescate del dominio público.

-Por resolución judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.-REVERSIÓN

Al finalizar la concesión, las obras e instalaciones actuales y las que se realicen, en su caso, revertirán a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; extendiéndose al efecto la correspondiente acta de recepción con indicación del estado de conservación de los bienes objeto de la misma; que será como mínimo el estado de conservación inicial en el cual se encontraban. Por ello, el concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días siguientes, el terreno público y obras e instalaciones objeto de la concesión; reconociendo la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcázar de San Juan, 7 de Junio de 2.016.-




EL Tte. ALCALDE-DELEGADO

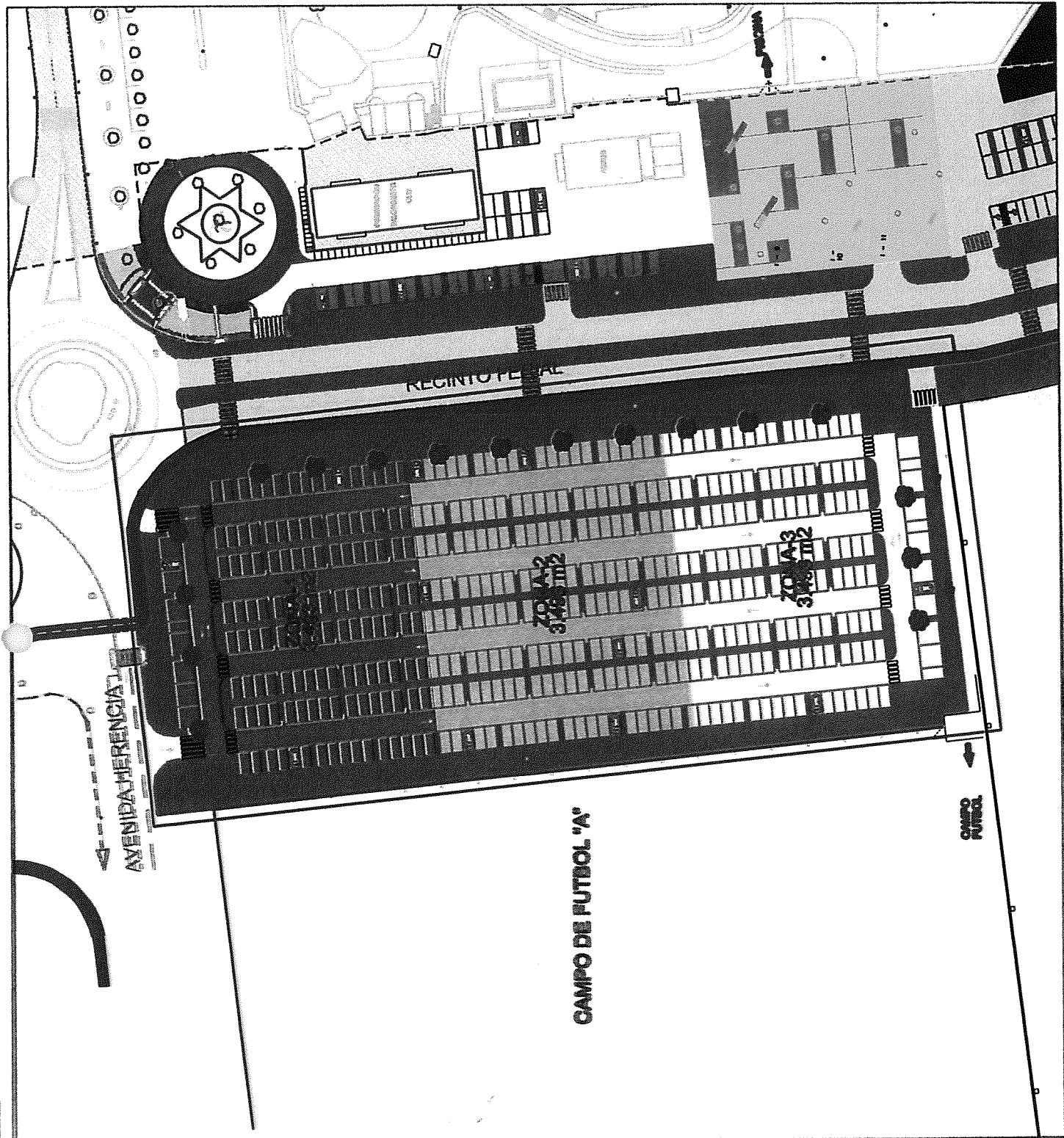
RÉGIMEN INTERIOR.


P.D. Alcaldía 18/06/15

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias

LEYENDA

-  ZONA-1 Superficie 3.493 m2
-  ZONA-2 Superficie 3.493 m2
-  ZONA-3 Superficie 3.493 m2



 <p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO</p>		<p>PROYECTO DE:</p> <p>REMODELACIÓN RECINTO FERIAL</p>
<p>PLANO DE:</p> <p>RECINTO FERIAL</p>	<p>ESCALA:</p> <p>1:100</p>	<p>FECHA:</p> <p>15/05/2014</p>
<p>ELABORADO POR:</p> <p>ING. JUAN CARLOS GONZALEZ</p>	<p>REVISADO POR:</p> <p>ING. JUAN CARLOS GONZALEZ</p>	<p>PLANO N.º:</p> <p>1</p>
<p>SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO</p>		

